

condicion de las Crupturas o toraxas de los sitios que se le
 dio, que prebiene que qualquiera festeros de esta naturaleza
 se tengan precusamente en ella; El parecer de los Abogados; y
 varias proposiciones de Cav.^{nos} Capitulares y del Procurador sin
 dico Personero; resolviendo sobre ello el Ayuntamiento se cre
 cutenditas diversiones, en qualquiera de las Plazas de esta Poblacion
 zion mas proporcionada y capaces, y endonde ofrescan ma
 yor cantidad los postores, mediante el fin a que estan dedicados
 sus rendimientos; De todo lo qual se entendió deste Consistorio:
 principiada la Conferencia el Señor D. Salvador Sinaca
 Mexaton huro presente que respecto a que en el asunto que
 se trata es interesado por tener una Casaca en esta nueva Plaza
 de el derrame del Puente no le pareceria incluirse en la prohiben
 zia que dá este Ayuntamiento: Y habiendolo ydo tratado, y
 confenido con la reflexion que se requiere = Acordo, que ning
 unavisto hazer se responsable esta Ciudad, ni ninguno de los
 Cav.^{nos} Capitulares presentes, a la pretension introducida
 por el Pedimento referido, y protestar que en el recurrian,
 las que debiera executar ante la Real Justicia, donde pende
 esta instancia, para que cause los efectos que le combenan:

Que por los Cavalleros Procuradores y Indico General, y Pen
 sionero, en vna de todo, y del derecho de jurisdiccion por la parte